

Reglamento Oficial de la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas

PREAMBULO Propósitos y Principios de la Delegación

Nosotros los estudiantes universitarios de todas las latitudes del Estado Carabobo en busca del progreso y continua construcción de una ciudadanía y un país mejor nos proponemos mediante los propósitos y principios de la Carta de Naciones Unidas y la recreación de sus labores a formar ciudadanos íntegros, responsables, profesionales y críticos que sean capaces de establecer espacios de diálogo y debate en pro de una cultura de paz.

El respeto a los derechos de cada miembro, el respeto a las decisiones tomadas, el apoyo a las acciones en curso, la buena fe, la cooperación, la fraternidad, el mejoramiento constante y la reflexión constructiva serán los principios que guiarán a este grupo en el cumplimiento de tal augusto propósito.

TÍTULO PRELIMINAR Disposiciones Generales

Art. 1: El presente reglamento busca comprender todo lo referente a las acciones de la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas basados en los siguientes aspectos:

1. Delegados
2. Asamblea de Delegados
3. Junta Directiva
 - i. Presidencia
 - ii. Asesoría académica
 - iii. Asesoría logística
 - iv. Oficial de Reclutamiento
 - v. Director de Marketing
4. Ingreso a la delegación
5. Código de conducta de sus integrantes
6. Comisiones para los Modelos de Naciones Unidas
 - i. Proceso de postulación
 - ii. Recaudación de fondos
 - iii. Exposición de resultados obtenidos
 - iv. Contribución con la delegación
7. Biblioteca virtual de la delegación
8. Ranking de delegados
9. Comisión Disciplinaria
10. Salida de la delegación
 - i. Casos regulares
 - ii. Casos excepcionales
9. Disposiciones finales

Art. 2: Este reglamento es redactado y dirigido de forma directa a los integrantes de la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas en cualquiera de las condiciones o cargos que puedan presentar a lo largo de su trayectoria dentro de esta misma, así como a los miembros de la Junta Directiva los cuales deben ser un digno ejemplo del cumplimiento de este mismo.

Art. 3: Este reglamento permanecerá vigente hasta que futuras Juntas Directivas encuentren razones necesarias para su modificación que se adapten a las necesidades que el colectivo de la delegación considere prudente tomar en cuenta.

TITULO I

Delegados

Aspirantes

Art. 4 Los aspirantes a delegados serán todos aquellos que deseen ingresar y obedecer las reglas, propósitos y principios que este reglamento establece.

Art. 5 Las obligaciones de los aspirantes son:

- i. Respetar todas las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Directiva
- ii. Resolver cualquier inconveniente dentro del ámbito de este reglamento mediante las comisiones asignadas, la Junta directiva, la comisión disciplinaria y en última instancia la Asamblea de Delegados
- iii. Asistir a las reuniones convocadas por la comisión pertinente
- iv. Aquellas derivadas de los artículos, las funciones de los órganos establecidos en este reglamento y sus decisiones.

Art. 6 Los derechos de los aspirantes son:

- i. Acceder a la biblioteca virtual,
- ii. Asistir a la reunión de la Asamblea donde su membresía sea considerada con derecho a palabra únicamente para ser ejercido en la consideración de tal punto,
- iii. Solicitar audiencias con la Junta Directiva y las comisiones pertinentes,
- iv. Solicitar la consideración de su membresía ante la asamblea de delegados mediante la Junta Directiva.

Delegados

Art. 7 Son todos aquellos que sean fundadores de la organización o aceptados mediante una Asamblea de delegados.

Art. 8 Los delegados tendrán las siguientes obligaciones:

- i. Respetar todas las decisiones tomadas por la Asamblea y la Junta Directiva,
- ii. Resolver cualquier inconveniente dentro del ámbito de este reglamento mediante las comisiones asignadas, la Junta directiva, la comisión disciplinaria y en última instancia la Asamblea de Delegados,
- iii. Apoyar las iniciativas y actividades establecidas dentro del calendario de la delegación,
- iv. Asistir a las reuniones convocadas por las instancias definidas en este reglamento,

- v. Aquellas derivadas de los artículos, las funciones de los órganos establecidos en este reglamento y sus decisiones.

Art. 9 Los derechos de los delegados miembros son los siguientes:

- i. Representar a la delegación en los modelos aceptados,
- ii. Ejercer su voz y voto en las asambleas de delegados,
- iii. Acceder a la biblioteca virtual,
- iv. Postularse a los cargos establecidos en el reglamento,
- v. Solicitar audiencias con la Junta Directiva y las comisiones pertinentes,
- vi. Solicitar reuniones de la asamblea de delegados mediante la Junta Directiva.

TÍTULO II

Junta Directiva y Asambleas Plenarias

La Asamblea de Delegación

Art. 10: Es la máxima instancia en la delegación en todos sus ámbitos y está compuesta por todos los miembros de la delegación, la asamblea estará presidida por la Junta Directiva. Entre sus funciones se encuentran:

- i. Aprobar el Calendario de actividades de la delegación,
- ii. Celebrar las elecciones para los cargos de la Junta Directiva,
- iii. Aprobar el ingreso de los nuevos miembros a la delegación previa recomendación de la comisión pertinente,
- iv. Revocar la membresía de aquellos delegados que incurran en faltas graves relacionadas con lo expuesto en el presente reglamento.
- v. Ser máximo intérprete de este reglamento

Art. 11: Las decisiones en la Asamblea deberán ser aprobadas por dos tercios de los miembros presentes en la misma.

Art. 12: Las reuniones de las Asambleas deberán ser convocadas con mínimo 15 días de anticipación y deberán contar siempre con la presencia de la Junta Directiva. El quórum necesario para dar inicio a una reunión de la Asamblea será de 60% de los delegados activos registrados. En caso de que no exista quórum la Asamblea será aplazada una semana y el quórum se reducirá a 10 delegados activos, en caso de que nuevamente el quórum no se alcanzado la Asamblea debe volver a ser convocada con los requisitos iniciales establecidos en este artículo.

Art. 13: Cada miembro de la delegación tendrá un voto en las Asambleas y este voto será intransferible.

La Junta Directiva

Art. 14: Es la máxima instancia de la delegación en materia académica y logística, está compuesta por:

- i. Un Presidente
- ii. Un Asesor Académico

- iii. Un Coordinador Logístico
- iv. Un Oficial de Reclutamiento
- v. Un Director de Marketing

Art. 15: Los miembros de la junta directiva son elegidos para un período de un año.

Art. 16 Las funciones de la Junta Directiva son:

- i. Velar por el crecimiento académico de los integrantes de la delegación,
- ii. Convocar a los integrantes para la postulación a las diversas comisiones,
- iii. Ser la responsable de la selección de los integrantes de las comisiones que se desenvolverán en los distintos modelos.
- iv. Coordinar el cronograma de Modelos de Naciones Unidas a los cuales los integrantes de la delegación tendrían la oportunidad de participar,
- v. Promover cualquier tipo de actividad publicitaria sobre las actividades de cualquier índole que sea organizada por la delegación,
- vi. Responsabilizarse por el capital monetario que pueda poseer la delegación y administrarlo de la manera correcta,
- vii. Estudiar los informes recibidos por las comisiones una vez culminados los modelos a los cuales estas asistan,
- viii. Conocer y manejar la base de datos de la delegación,
- ix. Ser el principal vínculo informativo de la delegación,
- x. Escuchar y trabajar en cualquier denuncia realizada por los integrantes de la delegación ante cualquier situación irregular,
- xi. Ser el vínculo directo con los Modelos de Naciones Unidas a los cuales se asistirían previo a la selección de una comisión,
- xii. Actualizar el Ranking de delegados de forma constante de acuerdo a la participación de estos en los distintos modelos,
- xiii. Velar por el cumplimiento de este reglamento en su totalidad y aplicar las medidas necesarias ejerciendo sus funciones como Comisión disciplinaria (Ver título VII).

Art. 17 Las decisiones de la junta directiva son aprobadas por la mayoría de sus miembros

La Presidencia:

Art. 18 Es la máxima autoridad dentro de la delegación coordinando las actividades de todos los distintos puestos pertenecientes en el organigrama de esta misma, de igual manera entre otras funciones se encuentran:

- i. Recibir los reportes de las comisiones y determinar la calidad del trabajo realizado por la comisión,
- ii. Convocar y presidir las distintas asambleas que puedan llevarse a cabo con todos los miembros de la delegación,
- iii. Coordinar cualquier tipo de trabajo legal que necesite la delegación,
- iv. Ser el vocero principal de la delegación ante cualquier tipo de circunstancia que requiera de una exposición sobre esta misma,
- v. Representar a la delegación ante cualquier Modelo de Naciones Unidas,
- vi. Presidir la Comisión disciplinaria,

- vii. Planear cualquier tipo de política que pueda traer beneficios financieros, logísticos y/o académicos la delegación,
- viii. Garantizar el cumplimiento del reglamento,
- ix. Llevar registro en conjunto con el Oficial de Reclutamiento de los delegados activos dentro de la delegación.

Para poder ser Presidente o Presidenta de la Delegación Carabobeña para modelos de Naciones Unidas es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos cinco (5) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas,
- iii. Haber ocupado un cargo en la directiva previamente y/o en el Senior Staff del Modelo de Naciones Unidas de la Universidad de Carabobo,
- iv. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y similares, de algún Modelo de Naciones Unidas.

La Asesoría Académica:

Art. 19: Es la representación académica de la Delegación, encargado de cualquier aspecto relativo a la parte del crecimiento intelectual de los integrantes, entre sus funciones se encuentran:

- i. Coordinar cualquier tipo de actividad académica acorde a las necesidades que presente la delegación,
- ii. Fomentar el buen desenvolvimiento tanto de forma como de fondo en los integrantes de la delegación,
- iii. Acudir ante cualquier llamado tanto de las comisiones como de los delegados ante cualquier necesidad de índole académico que esta puedan poseer,
- iv. Ser el responsable en primera instancia de la biblioteca de la delegación,
- v. Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Para poder ser Asesor en la parte académica de la delegación este debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos tres (3) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas,
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y similares, de algún Modelo de Naciones Unidas.

La Asesoría Logística:

Art. 20: Es la representación logística de la Delegación, encargado de cualquier aspecto relativo a las distintas actividades que la delegación pueda organizar y de cómo estarían involucrados sus integrantes en estas mismas, sus funciones son:

- i. Coordinar la parte logística de las actividades realizadas por la delegación,
- ii. Asesorar en materia logística a cualquier comisión incluyendo ayuda en sitios para sus reuniones, métodos de financiamiento entre otros aspectos que quedarían a criterio de este mismo,
- iii. Planificar los simulacros de recaudación de fondos y las reuniones de premiación anual,
- iv. Manejar en primera instancia los fondos de la delegación,
- v. Ser la conexión directa con cualquier bien que pueda obtener la delegación por medio de una inversión monetaria en este mismo,
- vi. Velar por el cumplimiento de este reglamento.

Art. 21 Para poder ser Asesor en la parte logística de la delegación este debe cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos tres (3) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas,
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y símiles, de algún Modelo de Naciones Unidas.

Oficial de Reclutamiento

Art. 22 Está a cargo de las actividades de reclutamiento a lo largo del período de gestión con el fin de mantener un flujo de nuevos aspirantes constante que contribuya a alcanzar el propósito de la delegación, en conjunto con otras comisiones o de manera general con toda la delegación sirviendo como punto focal para aquellas personas interesadas en ser aspirantes a la delegación, sus funciones son:

- i. Desarrollar actividades y proyectos de ingreso de aspirantes,
- ii. Apoyar a las comisiones en el desarrollo de los aspirantes que estén a su cargo,
- iii. Capacitar a los aspirantes y promover su entrada a las comisiones pertinentes,
- iv. Captar estudiantes interesados y transformarlos en aspirantes a delegados,
- v. Solicitar la presencia de otros delegados para el cumplimiento de sus funciones,
- vi. Llevar registro en conjunto con la Presidencia de los delegados activos dentro de la delegación.

Art. 23 Para ser Oficial de Reclutamiento de la delegación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos dos (2) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas.
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y símiles, de algún Modelo de Naciones Unidas.

Director de Marketing

Art. 24 Su tarea es el desarrollo de la imagen de la delegación y la difusión de la información, logros y actividades relacionadas con la finalidad de posicionar a la delegación como una

organización altamente competitiva, responsable y con miembros de la más alta calidad humana y profesional, esto con el fin de facilitar el intercambio entre organizaciones afines y fomentar el ingreso de aspirantes a la delegación, sus funciones son:

- i. Administrar los canales de comunicación de la delegación,
- ii. Desarrollo de planes y objetivos a cumplir para mejorar y consolidar la imagen de la delegación,
- iii. Difundir la información pertinente a toda la delegación o generada por alguna de las comisiones u órganos establecidos en este reglamento,
- iv. Apoyar a las comisiones en la difusión de su información así como en la consolidación de su imagen,
- v. Solicitar el apoyo de los miembros y aspirantes de la delegación para cumplir con sus funciones.

Art. 25 Para ser Director de Marketing de la delegación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- i. Ser mayor de edad,
- ii. Haber participado en al menos dos (2) Modelos de Naciones Unidas con la Delegación Carabobeña para Modelos de Naciones Unidas.
- iii. No ser parte del Comité Ejecutivo, o en su defecto Secretaria General y Coordinación General y símiles, de algún Modelo de Naciones Unidas.

TÍTULO III Ingreso a la delegación

Art. 26: La comisiones tienen la obligación de realizar métodos de ingreso de nuevos miembros de acuerdo a las ideas que estos posean del desenvolvimiento de la delegación, todo bajo su criterio y con la supervisión de la Junta Directiva.

Art. 27 Los aspirantes a miembros de la delegación deberán asistir a un modelo con alguna comisión designada o culminar de manera satisfactoria el programa de formación de mesas Directivas de UC-MUN, posteriormente se decidirá su ingreso definitivo a la delegación a través de votación en Asamblea de Delegados, dicha decisión requerirá de dos terceras partes para su aprobación.

TÍTULO IV Código de conducta de los integrantes

Durante eventos previos a los Modelos de Naciones Unidas:

Art. 28: Quedan comprendidos entre estos cualquier reunión que pueda tener la comisión con el equipo, procesos de recolección de fondos, asambleas plenarias de la delegación entre otros,

Art. 29: Todos los integrantes deberán mantener un comportamiento adecuado de respeto entre sus miembros a pesar de existir algún tipo de diferencia de criterio ante cualquier tema, manteniendo en el posible caso de un roce la aplicación del lenguaje adecuado para el buen desenvolvimiento de la búsqueda de soluciones,

Art. 30: La presencia en estas debe apegarse a respetar la moderación o guía dada por la máxima autoridad de la delegación presente en esta, sea tanto algún miembro de la Junta Directiva como de la Comisión designada, dejando fluir los lineamientos que estos se encuentran estableciendo,

Art. 31: La asistencia constante a todas las actividades previas organizadas por la Junta Directiva o una Comisión para contribuir con el desarrollo de esta misma,

Art. 32: El cumplimiento con las asignaciones realizadas tanto por la Junta Directiva como por las Comisiones debe ser garantizado,

Art. 33 Ningún tipo de consumo de bebidas alcohólicas es permitido durante el desarrollo de alguna de las actividades,

Art. 34 Ningún tipo de sustancia o droga cuya posesión sea penalizada por la ley venezolana puede encontrarse en el sitio donde encuentre llevando a cabo la actividad así como el consumo de estas mismas,

Art. 35 Si es una actividad abierta al público (como los procesos de recolección de fondo) debe abstenerse el uso de vestimenta no adecuada para estos.

Durante los Modelos de Naciones Unidas:

Art. 36 Comprende todo tipo de actividades que se encuentren dentro del cronograma del Modelo de Naciones Unidas al cual hayan asistido, incluido actos de inauguración, clausura, lectura del reglamento, eventos nocturnos y sesiones.

Art. 37 Respetar el código de vestimenta del Modelo de Naciones Unidas en todo momento.

Art. 38 Mantener un lenguaje adecuado dentro del desarrollo del evento, manteniendo en sus comentarios un respeto por cualquier actividad realizada por este.

Art. 39 Apegarse en todo momento a las indicaciones dadas por las autoridades de la Comisión, obedeciendo a reuniones convocadas por estos durante el evento para resolver posibles conflictos que el desempeño de la delegación este ocasionando o mejoras en la parte académica.

Art. 40 En ningún momento durante el desarrollo del Modelo se encuentra permitido la posesión y/o consumo de sustancia o droga penalizada por la ley venezolana.

Art. 41 Cualquier acción que desee realizar algún integrante aparte de los planteamientos logísticos de la Comisión debe ser reportada directamente a estos mismos.

Art. 42 Cualquier queja referente al comité debe ser comunicada directamente a la Comisión y esta será el vínculo con el Senior Staff del Modelo, no debe ser realizada directamente por el delegado.

Art. 43 De igual manera a esto pueden añadirse cualquier elemento en la conducta que consideren los reglamentos internos creados por las comisiones para los Modelos de Naciones Unidas.

TÍTULO V

Comisiones para los Modelos de Naciones Unidas

Art. 44 Son la representación delegada por la Junta Directiva a participar en los diversos modelos pertenecientes al cronograma de la Delegación, siendo responsables de la preparación académica, financiera y logística de sus participantes. La Presidencia, la Asesoría Académica y la Coordinación Logística deberán, de acuerdo a las necesidades de la delegación, abstenerse de ser parte de las directivas de las comisiones de la delegación.

Proceso de postulación:

Art. 45 Para ser electo comisión de uno de los Modelos de Naciones Unidas pertenecientes al cronograma de la Delegación debe enviar un planteamiento que posea los siguientes parámetros:

- i. Equipo que conformaría la directiva de la comisión con su historial de participación,
- ii. Al menos 5 delegados o aspirantes que se sientan interés en participar en este evento,
- iii. Plan académico con el cual se manejaría la delegación,
- iv. Plan financiero con el cual se manejaría la delegación,
- v. Plan logístico al cual se apegaría la delegación.

Art. 45.1 La jefatura de la comisión propuesta deberá poseer experiencia en el modelo en consideración o tener 2 modelos participando como miembro activo de la delegación o cumplir cualquier otro requisito que la Junta Directiva considere necesario.

Art. 46: Una vez recibida la postulación debe ser revisada por la Junta Directiva quien será la que posteriormente pasará a los correos electrónicos personales si ha sido o no aprobada su postulación, enviando a su vez una fecha límite para el envío de la lista definitiva de los delegados que asistirán al Modelo de Naciones Unidas.

Art. 47 En caso de que el modelo para el cual se propone asistir no esté dentro del cronograma de la delegación el planteamiento a presentar deberá contener lo siguiente:

- i. Equipo que conformaría la directiva de la comisión con su historial de participación,
- ii. Lista de los delegados o aspirantes que asistirán,
- iii. Plan académico con el cual se manejaría la delegación,
- iv. Plan financiero con el cual se manejaría la delegación,
- v. Plan logístico al cual se apegaría la delegación,
- vi. Exposición de motivos donde se detalle la importancia de asistir a tal evento.

Art. 48 La Junta Directiva procederá a evaluar el contenido de la propuesta y dará respuesta sobre la aprobación de la propuesta o si fue diferida a una asamblea de delegados donde se decidirá la aprobación o no de la propuesta.

Art. 49 Los directivos de cada comisión así como sus miembros deberán abstenerse, de acuerdo a los intereses de la delegación, de participar de manera simultánea en otra comisión.

Recaudación de fondos:

Art. 50: El proceso de recaudación de fondos queda a criterio de la comisión, sin embargo cualquier actividad que vaya a ser realizada debe ser notificada a la Junta Directiva para garantizar que no vayan en contravención de los intereses de la Delegación. Cada comisión establecerá las normas para el uso y distribución de lo obtenido en estas actividades o mediante la ganancia percibida por estas.

Exposición de resultados obtenidos:

Art. 51: Una vez llevado a cabo el Modelo de Naciones Unidas al cual asistirían, debe ejecutarse una reunión informativa en la cual se expondrían los resultados obtenidos de este y cómo fue el desempeño de los participantes tanto académicamente como en su comportamiento apegado a las acciones logísticas organizadas por la comisión.

Este informe debe poseer un valor cuantitativo para los delegados el cual que será usado para el cálculo de su posición en el ranking de Delegados que maneja la delegación. Todo esto apegado a la responsabilidad de esta comisión en el desarrollo y crecimiento de la Delegación en líneas generales, haciendo entender que no debe incurrirse en el encubrimiento de circunstancias irregulares por parte de sus representados.

Contribución con la Delegación:

Art. 52: Como parte de la contribución de la comisión con la delegación debe ser entregado como cierre de sus funciones los recursos de investigación y apoyo de los delegados, haciendo entender que cada uno debe hacer entrega de lo siguiente:

- i. Documento de Posición Oficial,
- ii. Investigación realizada y aprobada por la comisión,
- iii. Guía de estudio suministrada por el modelo,
- iv. Cualquier documento que sirviera para su formación,
- v. Hipervínculos usados en la investigación.

TÍTULO VI Biblioteca de la Delegación

Art.53: Consiste en la recopilación del conjunto de investigaciones realizada por los delegados integrantes que son entregados en virtud del artículo 30.

Art. 54: Esta es manejada por el Asesor Académico de la Delegación en función del artículo 6 inciso iv del presente reglamento, siendo este la persona a la que deben acudir en caso de que exista alguna falla, de igual manera este debe revisar todo el material que ingresa a esta misma.

Art. 55: Tienen acceso a ella:

- i. Los miembros de la Junta Directiva,
- ii. Las comisiones,
- iii. Los delegados,
- iv. Aspirantes a ingreso.

TÍTULO VII

Ranking de delegados

Art. 56: Consiste en el listado de los delegados en orden a los resultados obtenidos en los distintos modelos a los cuales han asistido, dividiéndose en ciertas clasificaciones y que cumplirían con motivar y de facilitar la selección para todas las comisiones. Esta lista se actualizara con cada modelo al que la delegación participe, estará siempre disponible para consulta de los delegados y su versión final en cada gestión se usará para recompensar el arduo trabajo y constancia de los delegados sobresalientes.

Art. 57: Por cada modelo el delegado obtendrá una puntuación entre 1 a 10 puntos donde se evalúen los aspectos que cada comisión considere necesarios, teniendo como mínimo los puntos presentados a continuación:

- i. Responsabilidad,
- ii. Rendimiento académico,
- iii. Disposición y colaboración con las actividades,
- iv. Respeto al código de conducta y los principios de la delegación

Art 58: El puntaje final a reflejarse en el ranking será el promedio de puntuaciones obtenidas en los modelos a los cuales los delegados asisten y la cantidad de modelos a los cuales dicho delegado asiste.

Art 59: En caso de empate La Junta Directiva decidirá el resultado y orden final del ranking.

TÍTULO VIII

Comisión disciplinaria

Art. 60: Consiste en el papel desempeñado por la Junta Directiva ante cualquier violación de este reglamento haciendo hincapié en la parte del código de conducta.

Art. 61: Esta puede ser convocada por la comisión o cualquier delegado que desee manifestar su concepción de que algún miembro haya incumplido con el reglamento, este debe enviar una carta de convocatoria señalando que artículo o artículos del presente reglamento considera que han sido violados para así convocar a la reunión. Esta convocatoria puede ser enviada posterior a la recepción del informe final del Modelo de Naciones Unidas por la Junta Directiva

Art. 62: En la reunión deben estar presentes los tres (3) miembros de la Junta Directiva, los de la comisión, la parte acusadora y el imputado. La inasistencia de tan solo uno de ellos suspendería la reunión disciplinaria.

Art. 63: En caso de que se suspenda la reunión, se convocaría a una posterior en la cual aún existiendo una inasistencia se procedería con el procedimiento para determinar si existe sanción o no para el imputado.

Art. 64: Las sanciones aplicadas en caso de ser la acusación válida pudiesen ser las siguientes:

- i. Incapacidad de liderar una comisión por un período determinado,
- ii. Incapacidad de liderar una comisión de forma permanente,
- iii. Suspensión temporal de la delegación,
- iv. Expulsión de la delegación, la cual debe ser ratificada por la Asamblea.

TITULO IX

Salida de la delegación

Casos regulares:

Art. 65: Se considera salida regular de la delegación a todas aquellas personas que por motivos a su salida de la educación superior decida abandonar de forma voluntaria las labores de esta misma.

Casos excepcionales:

Art. 66: Se considera salida excepcional de la delegación a aquella persona que por inacción se desvincule de esta misma y no participe en las actividades o en los modelos que se encuentren establecidos en el cronograma.

Art. 67: Se considera salida excepcional de la delegación a aquella persona que al ser llevada a comisión disciplinaria por el incumplimiento del reglamento y que la sanción impuesta sea la establecida en el artículo 41 inciso iv.

TITULO FINAL

Disposiciones finales

Art. 68: Todo lo establecido en el presente reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte de la Junta Directiva, Comisiones y demás integrantes, vela por el buen desenvolvimiento del equipo de trabajo y lucha por la buena representación de esta misma en las actividades académicas que se realizarán.

Art. 69: Cualquier enmienda a su contenido puede realizarse a través de la presentación de un proyecto a la Junta Directiva la cual una vez analizado deberá someterlo a inmediata votación en Asamblea, la cual será el ente que decida si esta es validada o no.